Firmado digitalmente por BONIFAZ MOTTA Alfonso Humberto FAU 20537630222 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.07.2022 15:24:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 22 de Julio del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000148-2022-OGA/MC

Vista, la solicitud de fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 184-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de noviembre de 2020, presentada con Expediente N° 0062050-2022 de fecha 17 de junio de 2022, por el señor Javier Jesús Uribe Pérez, presidente de la Asociación Centro Comercial Gold Center inscrita con Partida Registral N° 11090194, R.U.C. N° 20600046943 y con domicilio en la Calle Maurtua 323, Interior 1 del distrito, provincia y departamento de Ica; y el Informe N° 000105-2022-OGA/MC de fecha 22 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2020-DGDP-VMPCIC/MC de fecha 17 de noviembre de 2020, se establece la sanción de MULTA de 2.625 UIT, vigentes a la fecha de pago contra la Asociación Centro Comercial Gold Center, por haberse acreditado su responsabilidad en la instalación de muro de cortina reflejante color azul en la fachada del bien inmueble ubicado en la Calle Lima N° 300-308 con Calle Huánuco N° 101-125 del distrito, provincia y departamento de Ica; obra que generó la alteración de la Zona de Tratamiento 2 de la Zona Monumental de Ica. Asimismo, se dispone en el artículo segundo, como medida correctiva que se revierta la afectación, previo retiro del muro cortina bajo las coordinaciones con el órgano técnico competente;

Que, la sanción de multa de 2.625 UIT será cancelada conforme a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador a Cargo del Ministerio de Cultura, en el Marco de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación – aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MC; la misma que señala lo siguiente: “La multa a aplicarse se calcula sobre la base al monto de la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de pago efectivo de la sanción de multa”;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - “Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación”; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse a los beneficios;

Que, mediante escrito con Registro N° 0062050-2022 de fecha 17 de junio de 2022, el señor Javier Jesús Uribe Pérez, presidente de la Asociación Centro Comercial Gold Center, solicitó el beneficio de fraccionamiento de la multa conforme al numeral 6.1.3 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de la multa;

Firmado digitalmente por INFANTE LUCANA Nayda FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.07.2022 15:23:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8AGUYHP**

Que, a través del Informe N° 0000163-2022-OEC/MC de fecha 22 de junio de 2022, la Oficina de Ejecución Coactiva, ha comunicado a la Oficina General de Administración que viene siguiendo el procedimiento coactivo contra la Asociación Centro Comercial Gold Center con Expediente Coactivo N° 005-2021–Ica, desde el 02 de diciembre del 2021 y que la ejecutada no cumplió con cancelar la totalidad de la multa;

Que, de acuerdo con el Anexo 05 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 2 UIT a 100 UIT, por lo que corresponde aplicar el fraccionamiento de multa a 06, 09 o 12 meses, siempre que la ejecutada cumpla con abonar la cuota inicial del 20%, 30% o 40% del monto total de la multa. En este contexto, la Oficina General de Administración, emitió la Carta N° 000250-2022-OGA/MC de fecha 07 de julio del 2022, requiriendo a la administrada que formule la propuesta de beneficio de pago de la multa de acuerdo con el numeral cuatro de citada carta. En ese contexto, la ejecutada ha formulado la propuesta de pago de multa con Expediente N° 0071766-2022 de fecha 08 de julio de 2022, donde solicita el fraccionamiento de la multa a 06 (seis) cuotas y cumpliendo de esta forma con el abono de la cuota inicial de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) equivalente al 20% de 2.625 UIT, la misma que asciende a 0.543478261 UIT;

Que, con Informe N° 000418-2022-OT/MC de fecha 13 de julio de 2022, la Oficina de Tesorería, ha informado que la Asociación Centro Comercial Gold Center cumplió con abonar la cuota inicial ascendente a la suma de S/ 2,500.00 (dos mil quinientos con 00/100 soles) monto que equivale aproximadamente al 20% de la multa de 2.625 UIT; dándose por cancelada la cuota inicial como consta en los Recibos de Caja N° 001-025854 y N° 001-0026089 del 07 de junio de 2022 y 12 de julio de 2022 respectivamente; precisándose de esta forma que el saldo de la multa será de 2.081521739 UIT, la misma que se fraccionará a 06 (seis) cuotas de 0.3469202898333333 UIT, UIT que serán actualizadas anualmente conforme al valor referencial que disponga el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el literal b) del numeral 6.6.2 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC; se informa a la Asociación Centro Comercial Gold Center que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas, que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N° 01);

Que, respecto al procedimiento de ejecución coactiva con Expediente N° 005-2021–Ica, se deberá tener en cuenta el pago de las costas procesales conforme al “Arancel por Actuación en Procedimientos Coactivos”, aprobado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 298/INC de fecha 15 de marzo del 2000, la misma que es aplicada por la Oficina de Ejecución Coactiva de este Ministerio y que una vez pagada la totalidad de la multa, la Ejecutoria Coactiva procederá a liquidar las costas procesales a fin de archivar el procedimiento de ejecución coactiva; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8AGUYHP**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de fraccionamiento de la multa, formulada por el señor Javier Jesús Uribe Pérez - Presidente de la Asociación Centro Comercial Gold Center.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR como saldo deudor el monto de 2.081521739 UIT, materia de fraccionamiento a 06 (seis) cuotas de 0.3469202898333333 UIT vigentes a la fecha de pago, cuya primera cuota deberá iniciar desde el 20 de agosto de 2022.

ARTICULO TERCERO. - OTORGAR el fraccionamiento del saldo deudor, de acuerdo con el cronograma de pagos (Anexo N° 01); debiendo efectuar el abono a la cuenta recaudadora en Soles N° 00-068233844 o Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 018-068-00006823384477 del Banco de la Nación. Asimismo, la ejecutada deberá informar en forma documentada sobre los pagos efectuados a la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura como al correo electrónico controldesanciones@cultura.gob.pe.

ARTICULO CUARTO. - PONER a conocimiento de la ejecutada que, se perderá el beneficio de fraccionamiento, cuando no cumpla con abonar dos cuotas consecutivas que se encuentran establecidas en el Cronograma de Fraccionamiento (Anexo N° 01).

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al señor Javier Jesús Uribe Pérez, presidente de la Asociación Centro Comercial Gold Center.

ARTICULO SEXTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Tesorería para conocimiento, y remítase la presente a la Oficina de Ejecución Coactiva, para que se tome las acciones pertinentes en el trámite del procedimiento de ejecución coactiva, con Expediente Coactivo N° 005-2021–Ica.

ARTICULO SÉPTIMO. – PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALFONSO HUMBERTO BONIFAZ MOTTA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8AGUYHP**